

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 27 de mayo de 2019

N° 061-2019-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Memorando N° 0922-2019-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Informe N° 1952-2019-JCRV-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos de la Red Vial; el Memorando N° 0329-2019-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 0149-2019-JLCP-GA-OSITRAN emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 0067-2019-GAJ-OSITRAN emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, encargado de regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario;

Que, el literal a) del inciso 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, establece que OSITRAN es competente para administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito;

Que, la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la mencionada Ley señala que las funciones de supervisión atribuidas a OSITRAN podrán ser ejercidas a través de empresas supervisoras, que pueden ser personas naturales o jurídicas debidamente calificadas y seleccionadas por OSITRAN;

Que, el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, establece las normas para la contratación de las empresas supervisoras, así como los criterios y procedimientos para la selección, designación y ejecución de las tareas de supervisión que realicen las referidas empresas por encargo de OSITRAN;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN se aprobaron las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN;

Que, mediante Memorando N° 0088-2019-GSF-OSITRAN del 14 de enero de 2019, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en su calidad de área usuaria remitió los Términos de Referencia para la contratación del “Servicio de Supervisión para la ejecución de las Obras Nuevas: “Paso a Densivel Lurinchincha” y “Paso a Densivel C.P. Pozuelo Norte” del Subtramo 5 – del Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6)”;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 032-2019-GA-OSITRAN del 20 de marzo de 2019, el Gerente General aprobó las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2019-OSITRAN, para la contratación del “Servicio de Supervisión para la ejecución de las Obras





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Nuevas: “Paso a Desnivel Lurinchincha” y “Paso a Desnivel C.P. Pozuelo Norte” del Subtramo 5 – del Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6”);

Que, el 21 de marzo de 2019, se publicó en el Portal de la página web de OSITRAN, la convocatoria del Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2019-OSITRAN;

Que, mediante Memorando N° 0922-2019-GSF-OSITRAN del 16 de abril de 2019, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización comunicó a la Gerencia de Administración, la desaparición de la necesidad de contratación del Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2019-OSITRAN, en el marco de sus competencias;

Que, a través del Acta del 15 de mayo de 2019, el Comité Especial acordó postergar las etapas del procedimiento de selección, sustentando su decisión en lo informado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a través del Memorando N° 0922-2019-GSF-OSITRAN, determinando la fecha para la presentación de propuestas para el 30 de mayo de 2019;

Que, al respecto, el artículo 25 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, dispone que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la suscripción del contrato, por razones de recorte presupuestal, por norma expresa o, cuando desaparezca la necesidad de contratar;

Que, asimismo, la cancelación será aprobada mediante Resolución de Gerencia General o por el funcionario al que se le hubiera delegado facultad;

Que, mediante Memorando N° 0329-2019-GA-OSITRAN del 15 de mayo de 2019, la Gerencia de Administración remitió el Informe N° 0149-2019-JLCP-GA-OSITRAN del 10 de mayo de 2019, mediante el cual la Jefatura de Logística y Control Patrimonial emitió opinión técnica favorable respecto de la procedencia de la cancelación del procedimiento de selección en mención, por la causal de desaparición de necesidad;

Que, a través del Informe N° 0067-2019-GAJ-OSITRAN del 24 de mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, considera jurídicamente viable proceder con la cancelación de dicho procedimiento de selección por la causal de desaparición de necesidad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público; el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, y las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cancelación del Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2019-OSITRAN, para la contratación del “Servicio de Supervisión para la ejecución de las Obras





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Nuevas: “Paso a Desnivel Lurinchincha” y “Paso a Desnivel C.P. Pozuelo Norte” del Subtramo 5 – del Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6)”, en atención a la desaparición de la necesidad; por las consideraciones expuestas.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité Especial designado mediante Resolución de Gerencia General N° 018-2019-GG-OSITRAN y a la Gerencia de Administración, dentro del día siguiente de su emisión.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

NT 2019040535

